

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01154/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

En fecha 15 (quince) de Abril del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"Deseo obtener los siguientes datos:

1. *¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)?*
2. *¿Cuántos profesores de tiempo completo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)?*
3. *¿Cuántos profesores de medio tiempo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución?*
4. *¿Cuántos profesores de tiempo parcial existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución?*
5. *¿Cuántos investigadores de tiempo completo existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)?*
6. *¿Cuántos investigadores de tiempo parcial existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución?*
7. *¿En qué modalidad se imparten dichas licenciaturas (presencial, a distancia o en sistema abierto) ¿Cuál fue el número de la matrícula de cada una de las licenciaturas arriba mencionadas durante el periodo 2009-2010? ¿Cuál es el nombre de la institución que certifica las licenciaturas (Secretaría de Educación Pública, UNAM u otra institución)?*
8. *¿Cuál es número de cuerpos académicos, grupos de investigadores o profesores en ciencias sociales reconocidos por la institución?*
9. *¿Cuál es el nombre y el número de publicaciones periódicas de ciencias sociales editadas por la institución? ¿Cuál es el año de fundación de cada una de dichas publicaciones ¿Qué periodicidad tienen? ¿A qué índices pertenecen ¿En qué formato se editan (impresas, digitales)*
10. *¿Cuántas de esas publicaciones están dedicadas exclusivamente a las ciencias sociales y cuántas son publicaciones mixtas, es decir, publicaciones que incluyen otras áreas del conocimiento además de las ciencias sociales?*

11. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector público durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de vinculación? ¿Con qué nivel de gobierno están vinculados (Federal, estatal, municipal o delegacional)?
12. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector privado durante los últimos 3 años?
13. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector social durante los últimos 3 años?
14. ¿Cuál es el nombre y el número que han tenido colaboración con otras universidades durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de colaboración? ¿Cuál es el nombre y el tipo de institución o universidad con la que colaboran?
15. ¿Cuál es el número de diplomados que imparte el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)?
16. ¿Cuál es el número de cursos de educación continua que imparte el Centro de Actualización del Magisterio?
17. ¿Cuál es el nombre y número de cuerpos académicos de ciencias sociales reconocidos por el Programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP)? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿De acuerdo con el PROMEP cuál es el grado de consolidación (en formación, en consolidación o consolidado) que tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos?
18. ¿Qué otros cuerpos académicos o grupos de investigación de ciencias sociales reconoce la institución? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿Cuál es el grado de consolidación tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos?". (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00114/SE/IP/2013**.

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. En fecha 22 (veintidós) de abril de 2013 (dos mil trece), **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00114/SE/IP/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo, correspondiente al acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, suscrito por el responsable de la Unidad de Información en el que se le orienta del Sujeto Obligado al que deberá dirigir su solicitud de información, así como el oficios enviados por los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ATENTAMENTE

L.A.E. Edgar Martínez Novoa
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE EDUCACION" (Sic)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

En su respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un archivo electrónico, cuyo contenido es el que a continuación se inserta:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0376/UI/2013
Expediente: 00114/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, a diecinueve de abril de dos mil trece

C. [REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información presentada el día quince de abril del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso de la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Deseo obtener los siguientes datos: 1. ¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 2. ¿Cuántos profesores de tiempo completo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 3. ¿Cuántos profesores de medio tiempo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 4. ¿Cuántos profesores de tiempo parcial existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 5. ¿Cuántos investigadores de tiempo completo existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 6. ¿Cuántos investigadores de tiempo parcial existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 7. ¿En qué modalidad se imparten dichas licenciaturas (presencial, a distancia o en sistema abierto) ¿Cuál fue el número de la matrícula de cada una de las licenciaturas arriba mencionadas durante el periodo 2009-2010? ¿Cuál es el nombre de la institución que certifica las licenciaturas (Secretaría de Educación Pública, UNAM u otra institución)? 8. ¿Cuál es número de cuerpos académicos, grupos de investigadores o profesores en ciencias sociales reconocidos por la institución? 9. ¿Cuál es el nombre y el número de publicaciones periódicas de ciencias sociales editadas por la institución? ¿Cuál es el año de fundación de cada una de dichas publicaciones ¿Qué periodicidad tienen? ¿A qué índices pertenecen? ¿En qué formato se editan (impresas, digitales) 10. ¿Cuántas de esas publicaciones están dedicadas exclusivamente a las ciencias sociales y cuántas son publicaciones mixtas, es decir, publicaciones que incluyen otras áreas del conocimiento además de las ciencias sociales? 11. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector público durante los últimos 3 años ¿Cuál es el tipo de vinculación? ¿Con qué nivel de gobierno están vinculados (Federal, estatal, municipal o delegacional? 12. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 20531A000/0376/UI/2013

vinculación académica que ha tenido la institución con el sector privado durante los últimos 3 años 13. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector social durante los últimos 3 años? 14. ¿Cuál es el nombre y el número que han tenido colaboración con otras universidades durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de colaboración? ¿Cuál es el nombre y el tipo de institución o universidad con la que colaboran? 15. ¿Cuál es el número de diplomados que imparte el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 16. ¿Cuál es el número de cursos de educación continua que imparte el Centro de Actualización del Magisterio? 17. ¿Cuál es el nombre y número de cuerpos académicos de ciencias sociales reconocidos por el Programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP)? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿De acuerdo con el PROMEP cuál es el grado de consolidación (en formación, en consolidación o consolidado) que tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos? 18. ¿Qué otros cuerpos académicos o grupos de investigación de ciencias sociales reconoce la institución? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿Cuál es el grado de consolidación que tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos? " (sic), sin que se haya señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, cuyos oficios se adjuntan, el Centro de

...3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-3-

Oficio No. 20531A000/ 0376/UI/2013

Actualización del Magisterio (sede Toluca) pertenece al Subsistema Federalizado (Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM).

Por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de SEIEM, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 801, esq. José María González Arratia, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50090, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2797700, o bien a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que SEIEM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 1º de su Ley de creación.

"Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios."

Lo anterior, conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a SEIEM como un Sujeto Obligado diferente al de la Secretaría de Educación.

Por lo que respecta a sus requerimientos relativos al Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP, podrá presentar su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicada en Argentina #28, Centro Histórico, México Distrito Federal, Código Postal 06020, Teléfono (55)3601-1000, o bien, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Administración Pública Federal (SISI) <http://www.sisi.org.mx/> en la citada dependencia, lo anterior en virtud de que dicho Programa es operado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, que establecen que en 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) diseñó dicho Programa cuyo objetivo principal es mejorar sustancialmente la formación, la dedicación y el desempeño de los cuerpos académicos de las universidades como un medio para elevar la calidad de la educación superior. Para alcanzar este objetivo general, la Secretaría de

...4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-4-

Oficio No. 20531A000/0376/UI/2013

Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), emprendió en el marco del PROMEP varias líneas de acción enfocadas a integrar a los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos consolidados y con ello sustentar la formación de profesionales de gran calidad, responsables y competitivos.

Por otro lado, puede consultar todos los documentos relacionados con el PROMEP como son Reglas de Operación, Convocatorias, Manuales, etc. en la siguiente página de la SEP <http://promep.sep.gob.mx/>, así como el Directorio de Representantes Institucionales PROMEP (RIPs) en el siguiente link: http://promep.sep.gob.mx/rips_dir.php

Lo anterior conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a dichos organismos como sujetos obligados diferentes a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta.



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. De conformidad al sistema **SAIMEX**, **EL RECURRENTE** se notificó de la respuesta otorgada en la solicitud de información en fecha 22 veintidós de Abril de

2013 dos mil trece, pero es hasta el día 17 diecisiete de Mayo de 2013 dos mil trece que interpone el respectivo Recurso de Revisión en el que manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"La Secretaría de Educación del Estado de México no dio respuesta a mi solicitud de información ni en tiempo ni en forma como lo marca la ley." (SIC)

Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"La Secretaría de Educación del Estado de México no dio respuesta a mi solicitud de información ni en tiempo ni en forma como lo marca la ley." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01154/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión **EL RECURRENTE** no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; no obstante dicha circunstancia, este Instituto entrará al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto el Informe de Justificación para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00114/SE/IP/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión
01149/INFOEM/IP/RR/2013

ATENTAMENTE
L.A.E. Edgar Martínez Novoa
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE EDUCACION"(sic)

EL SUJETO OBLIGADO adjunto a su Informe de Justificación el archivo informe expediente 114.pdf., el cual contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE 0114/SE/IP/2013
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 01149/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 2013IA000/O437/UI/2013

LICENCIADO
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO - En fecha catorce de abril del dos mil trece, ingresó el C. [REDACTED] la solicitud vía electrónica número 00114/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Deseo obtener los siguientes datos: 1. ¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 2. ¿Cuántos profesores de tiempo completo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 3. ¿Cuántos profesores de medio tiempo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 4. ¿Cuántos profesores de tiempo parcial existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 5. ¿Cuántos investigadores de tiempo completo existen en el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 6. ¿Cuántos investigadores de tiempo parcial existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 7. ¿En qué modalidad se imparten dichas licenciaturas (presencial, a distancia o en sistema abierto)? ¿Cuál fue el número de la matrícula de cada una de las licenciaturas arriba mencionadas durante el periodo 2009-2010? ¿Cuál es el nombre de la institución que certifica las licenciaturas (Secretaría de Educación Pública, UNAM u otra institución)? 8. ¿Cuál es número de cuerpos académicos, grupos de investigadores o profesores en ciencias sociales reconocidos por la institución? 9. ¿Cuál es el nombre y el número de publicaciones periódicas de ciencias sociales editadas por la institución? ¿Cuál es el año de fundación de cada una de dichas publicaciones? ¿Qué periodicidad tienen? ¿A qué índices pertenecen? ¿En qué formato se editan (impresas, digitales)? 10. ¿Cuántas de esas publicaciones están dedicadas exclusivamente a las ciencias sociales y cuántas son publicaciones mixtas, es decir, publicaciones que incluyen otras áreas del conocimiento además de las ciencias sociales? 11. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector público durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de vinculación? ¿Con qué nivel de gobierno están vinculados (Federal, estatal, municipal o delegacional)? 12. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector privado durante los últimos 3 años? 13. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector social durante los últimos 3 años? 14. ¿Cuál es el nombre y el número que han tenido colaboración con otras universidades durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de colaboración? ¿Cuál es el nombre y el tipo de institución o universidad con la que colaboran? 15. ¿Cuál es el número de diplomados que imparte el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 16. ¿Cuál es el número de cursos de educación continua que imparte el Centro de Actualización del Magisterio? 17. ¿Cuál es el nombre y número de cuerpos académicos de ciencias sociales reconocidos por el Programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP)? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿De acuerdo con el PROMEP cuál es el grado de consolidación (en formación, en consolidación o consolidado) que tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos? 18. ¿Qué otros cuerpos académicos o grupos de investigación de ciencias sociales reconoce la institución? ¿Cuántos profesores o investigadores integran

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

dichos cuerpos académicos? ¿Cuál es el grado de consolidación tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos?" (sic)

Sin que haya señalando dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

Por otro lado, el peticionario requirió la información a través del SAIME.

DOS.- Mediante acuerdo 20531A000/0356/UI/2013, de fecha quince de abril de abril del dos mil trece, a la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal; al Profesor Isaias Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación; y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; al Licenciado Daniel Valdés Plata, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal; y al C. Alejandro Javier Olmos Esparza, Auxiliar en la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y Servidor Público Habilitado Suplente de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, todos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.-

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0356 /UI/2013
Expediente: 0004/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, quince de abril de dos mil trece

VISTA la solicitud de información del día de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SABIMEX), mediante la cual solicitar: "Después obtener los siguientes datos: 1. ¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 2. ¿Cuántos profesores de tiempo completo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 3. ¿Cuántos profesores de medio tiempo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 4. ¿Cuántos profesores de tiempo parcial existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 5. ¿Cuántos investigadores de tiempo completo existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 6. ¿Cuántos investigadores de tiempo parcial existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 7. ¿En qué modalidad se imparten dichas licenciaturas (presencial, a distancia o en sistema abierto)? 8. ¿Cuál fue el número de la matrícula de cada una de las licenciaturas arriba mencionadas durante el periodo 2009-2010? 9. ¿Cuál es el nombre de la institución que certifica las licenciaturas (Secretaría de Educación Pública, UNAM u otra institución)? 10. ¿Cuál es el número de cuerpos académicos, grupos de investigación o profesores de ciencias sociales reconocidos por la institución? 11. ¿Cuál es el nombre y el número de publicaciones periódicas de ciencias sociales editadas por la institución? 12. ¿Cuál es el año de fundación de cada una de dichas publicaciones? 13. ¿Qué periodicidad tienen? 14. ¿A qué índices pertenecen? 15. ¿En qué formato se editan (impresas, digitales)? 16. ¿Cuántas de esas publicaciones están dedicadas exclusivamente a las ciencias sociales y cuántas son publicaciones mixtas, es decir, publicaciones que incluyen otras áreas del conocimiento además de las ciencias sociales? 17. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector público durante los últimos 3 años? 18. ¿Cuál es el tipo de vinculación? 19. ¿Con qué nivel de gobierno están vinculados (Federal, estatal, municipal o delegacional)? 20. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector privado durante los últimos 3 años? 21. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector social durante los últimos 3 años? 22. ¿Cuál es el nombre y el

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 2053/A000/0356/U/2013

número que han tenido colaboración con otras universidades durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de colaboración? ¿Cuál es el nombre y el tipo de institución o universidad con la que colaboras? 15. ¿Cuál es el número de diplomados que imparte el Centro de Actualización del Magisterio (cade Toluca)? 16. ¿Cuál es el número de cursos de educación continua que imparte el Centro de Actualización del Magisterio? 17. ¿Cuál es el nombre y número de cuerpos académicos de ciencias sociales reconocidos por el Programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP)? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿De acuerdo con el PROMEP cuál es el grado de consolidación (en formación, en consolidación o consolidado) que tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos? 18. ¿Qué otros cuerpos académicos o grupos de investigación de ciencias sociales reconoce la institución? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿Cuál es el grado de consolidación tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos? (sic), sin que se haya sufragado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como lo plasmado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, mejos que establecen:-----
"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado, proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fiduciarios que le corresponden, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables".-----
"Artículo 9.- A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fiduciarios que le

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-3-

Oficio No. 2053IA000/0356/JU/2013

corresponden, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior: I. Dirección general de Educación Media Superior; y II. Dirección General de Educación Superior."-----

"Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación Jurídica y de Legislación, el ejercicio de las siguientes atribuciones: II. Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen las unidades administrativas, organismos auxiliares y fideicomisos del sector; (...) IV. Estudiar y formular anteproyectos de ordenamientos legales, decretos, acuerdos, contratos y convenios, relativos los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como revisar los que se relacionen con el sector; (...)-----

"20530000 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL. OBJETIVO: Proporcionar y administrar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente en la materia" (...)-----

"20530001 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. OBJETIVO: Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, apoyo administrativo mediante la gestión para el suministro de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de los servicios generales que requieran para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia." (

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información, a la Profesora Rosa María Legorreta Gorduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal; al Profesor Isaias Aguilar Hernández, Jefe de La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación; y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; al Licenciado Daniel Valdés Plata, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal; y al C. Alejandro Javier Olmos Esperza, Auxiliar en la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y Servidor

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0356/UI/2013

Público Habilitado Suplente de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, todos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México para que a más tardar en siete días hábiles localicen los documentos base en los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integren y presenten la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, INSERCIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TES.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha quince de abril del año en curso Licenciado Daniel Valdés Plata, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205300010/2006/2013, en el cual se informa lo siguiente:-----



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Oficio No. 205300010/2006/2013
Toluca, MEX., a 17 de Abril de 2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

En atención al requerimiento de información con folio 00114/02/09/2013, presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAIMEX) mediante el cual se solicitó a la Unidad que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 40.- "En su propia calidad, esta Unidad Administrativa, la información pública que se le requiera y que esté en su poder, no estarán obligados a proporcionar, resumir, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones", y el Reglamento, Artículo 4.19.- "Cuando se practique la técnica de auditoría, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentre en sus archivos; en consecuencia no deberán practicar, resumir, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, en que implique incumplir con sus responsabilidades de ley", la información solicitada no se encuentra en los archivos de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Se dio por leída por el momento, advirtiéndole la decisión para enviarle un correo electrónico.

L.A.E. DANIEL VALDÉS PLATA
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

CCP. LIC. MARCELO RUBÉN GARCÍA, Subsecretario de Planeación y Administración
L. P. ANDRÉS PÉREZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CUATRO.- Así mismo, la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegación Administrativa y Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205300011/0688/2013, en el cual se informa lo siguiente:-----



Fecha: México, D.F., 15 de Mayo 2013.
2013/00011/0688/2013

L. A. E.
EDGAR MARTINEZ NOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio No. 205300011/0688/2013, expedido el día 14 de mayo del presente, por el cual se solicita que se remita a esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el oficio número 205300011/0688/2013, en el cual se informa lo siguiente:-----

Se remite a esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el oficio número 205300011/0688/2013, en el cual se informa lo siguiente:-----

Atentamente

C. VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente oficio es de carácter informativo y no tiene efectos de derecho.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CINCO.- Así mismo mediante oficio numero 205101000/0968/2013, la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, en cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, menciona que:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Núm. 205101000/0968/2013
Toluca de Lerdo, México
17 de abril de 2013

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVIA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio Núm. 205101000/0968/2013, relativo a la solicitud de información del expediente 00114/16/2013, del Sistema de Acceso a la Información Mexicano (SAIME), mediante el cual se solicita:

"Dado obtener los siguientes datos: 1. ¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (Cade Magisterio) "L.J.", en que se haya realizado dicho evento en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través de este medio se informa a Usted que el Centro de Actualización del Magisterio (Cade Magisterio), pertenece al Subsistema Federalizado por lo que su comportamiento se sujeta dentro al procedimiento que suscribe su Unidad a la Secretaría de Educación integrada al Fondo de Inversión Educativa, en virtud de que este organismo es una Unidad Habilitada en materia de Transparencia, referente al de la Secretaría de Educación.

Por ende por el momento, hago presente la oportunidad para enviarle un correo electrónico

ATENTAMENTE

ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA



Se anexa copia de la información solicitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDE (C) DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Se anexa copia de la información solicitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SIETE.- Mediante acuerdo 20531A000/0376/UI/2013 de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, se notificó al peticionario a través del SAIMEX dicha respuesta. -----



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0376/A/2013
Expediente: 0014/SE/19/2013

Toluca de Lerdo, México, a diecinueve de abril de dos mil trece

C
PRESENTE

VISTA la solicitud de información presentada el día quince de abril del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso de la Información Mexicana (SAIMEX), mediante la cual solicita "Desear obtener las siguientes datos: 1. ¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (cada Toluca)? 2. ¿Cuántos profesores de tiempo completo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (cada Toluca)? 3. ¿Cuántos profesores de medio tiempo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (cada Toluca) de la institución? 4. ¿Cuántos profesores de tiempo parcial existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (cada Toluca) de la institución? 5. ¿Cuántos investigadores de tiempo completo existen en el Centro de Actualización del Magisterio (cada Toluca) de la institución? 6. ¿Cuántos investigadores de tiempo parcial existen en el Centro de Actualización del Magisterio (cada Toluca) de la institución? 7. ¿En qué modalidad se imparten dichas licenciaturas (presencial, a distancia o en sistema abierto)? 8. ¿Cuál fue el número de la matrícula de cada una de las licenciaturas arriba mencionadas durante el periodo 2009-2010? 9. ¿Cuál es el nombre de la institución que certifica las licenciaturas (Secretaría de Educación Pública, UNAM u otra institución)? 10. ¿Cuál es el número de cuerpos académicos, grupos de investigadores o profesiones en ciencias sociales reconocidos por la institución? 11. ¿Cuál es el nombre y el número de publicaciones periódicas de ciencias sociales editadas por la institución? 12. ¿Cuál es el año de fundación de cada una de dichas publicaciones? 13. ¿Qué periodicidad tienen? 14. ¿A qué índices pertenecen? 15. ¿En qué formato se editan (impresa, digital)? 16. ¿Cuántas de esas publicaciones están dedicadas exclusivamente a las ciencias sociales y cuántas son publicaciones mixtas, es decir, publicaciones que incluyen otras áreas del conocimiento además de las ciencias sociales? 17. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector público durante los últimos 3 años? 18. ¿Cuál es el tipo de vinculación? 19. ¿Con qué nivel de gobierno están vinculados (Federal, estatal, municipal o delegacional)? 20. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"3-

Oficio No. 20531A000/ 0376/VI/2013

Actualización del Magisterio (sede Toluca) pertenece al Subsistema Federalizado (Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM).

Por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de SEIEM, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 801, esq. José María González Arratia, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50090, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2797700, o bien a través del SAIMEX dirige al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que SEIEM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 1º de su Ley de creación.

"Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios."

Lo anterior, conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a SEIEM como un Sujeto Obligado diferente al de la Secretaría de Educación.

Por lo que respecta a sus requerimientos relativos al Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP, podrá presentar su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicada en Argentina #28, Centro Histórico, México Distrito Federal, Código Postal 06020, Teléfono (55)3601-1000, o bien, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Administración Pública Federal (SISF) <http://www.sisf.org.mx/> en la citada dependencia, lo anterior en virtud de que dicho Programa es operado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, que establecen que en 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) diseñó dicho Programa cuyo objetivo principal es mejorar sustancialmente la formación, la dedicación y el desempeño de los cuerpos académicos de las universidades como un medio para elevar la calidad de la educación superior. Para alcanzar este objetivo general, la Secretaría de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-d-

Oficio No. 2013IA000/0376/UE/2013

Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), emprendió en el marco del PROMEP varias líneas de acción enfocadas a integrar a los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos consolidados y con ello sustentar la formación de profesionales de gran calidad, responsables y competitivos.

Por otro lado, puede consultar todos los documentos relacionados con el PROMEP como son Reglas de Operación, Convocatorias, Manuales, etc. en la siguiente página de la SEP <http://promep.sep.gob.mx/>, así como el Directorio de Representantes Institucionales PROMEP (RIPIs) en el siguiente link: http://promep.sep.gob.mx/ripi_dr.php

Lo anterior conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a dichos organismos como sujetos obligados diferentes a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAMEX, el presente oficio de respuesta.

L. E. EDGAR MORALES NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Benvenuto Edgar Martínez Novoa Presidente del Organismo de Transparencia	
RESPUESTA A LA SOLICITUD Unidad de Información	
Se le informa que la solicitud de información fue recibida el día 14 de mayo de 2013, y se le informa que se le ha respondido el día 22 de mayo de 2013.	
Unidad de Información	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Toluca, México a 22 de Abril de 2013 Nombre del solicitante: CARLOS OSCAR GONZALEZ Puntaje de la solicitud: 9001158 01/2013	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo, correspondiente al sueldo de "Falta de sueldo de abril del año dos mil trece, sueldo por el responsable de la Unidad de Información en el que se le informa del Sujeto Obligado al que usted dirige la solicitud de información, así como el efecto emitido por los Servicios Públicos Habilitados de la Secretaría de Educación Básica y Normal y de la Secretaría de Educación Media Superior y Superior.	
ATENTAMENTE L.A.E. Edgar Martínez Novoa Responsable de la Unidad de Información SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OCTAVO.- En fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que se señala:

- Como acto impugnado:

"La Secretaría de Educación del Estado de México no dio respuesta a mi solicitud de información ni en tiempo ni en forma como lo marca la ley." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"La Secretaría de Educación del Estado de México no dio respuesta a mi solicitud de información ni en tiempo ni en forma como lo marca la ley". (sic)

INFORME

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"Deseo obtener los siguientes datos: 1. ¿Cuál es el año de fundación del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 2. ¿Cuántos profesores de tiempo completo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 3. ¿Cuántos profesores de medio tiempo existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 4. ¿Cuántos profesores de tiempo parcial existen en la licenciatura en educación preescolar y en la licenciatura en educación secundaria del Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 5. ¿Cuántos investigadores de tiempo completo existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 6. ¿Cuántos investigadores de tiempo parcial existen en el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca) de la institución? 7. ¿En qué modalidad se imparten dichas licenciaturas (presencial, a distancia o en sistema abierto) ¿Cuál fue el número de la matrícula de cada una de las licenciaturas arriba mencionadas durante el periodo 2009-2010? ¿Cuál es el nombre de la institución que certifica las licenciaturas (Secretaría de Educación Pública, UNAM u otra institución)? 8. ¿Cuál es número de cuerpos académicos, grupos de investigadores o profesores en ciencias sociales reconocidos por la institución? 9. ¿Cuál es el nombre y el número de publicaciones periódicas de ciencias

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

sociales editadas por la institución? ¿Cuál es el año de fundación de cada una de dichas publicaciones? ¿Qué periodicidad tienen? ¿A qué índices pertenecen? ¿En qué formato se editan (impresas, digitales)? 10. ¿Cuántas de esas publicaciones están dedicadas exclusivamente a las ciencias sociales y cuántas son publicaciones mixtas, es decir, publicaciones que incluyen otras áreas del conocimiento además de las ciencias sociales? 11. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector público durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de vinculación? ¿Con qué nivel de gobierno están vinculados (Federal, estatal, municipal o delegacional)? 12. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector privado durante los últimos 3 años? 13. ¿Cuál es el nombre y el número de proyectos de vinculación académica que ha tenido la institución con el sector social durante los últimos 3 años? 14. ¿Cuál es el nombre y el número que han tenido colaboración con otras universidades durante los últimos 3 años? ¿Cuál es el tipo de colaboración? ¿Cuál es el nombre y el tipo de institución o universidad con la que colaboran? 15. ¿Cuál es el número de diplomados que imparte el Centro de Actualización del Magisterio (sede Toluca)? 16. ¿Cuál es el número de cursos de educación continua que imparte el Centro de Actualización del Magisterio? 17. ¿Cuál es el nombre y número de cuerpos académicos de ciencias sociales reconocidos por el Programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP)? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿De acuerdo con el PROMEP cuál es el grado de consolidación (en formación, en consolidación o consolidado) que tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos? 18. ¿Qué otros cuerpos académicos o grupos de investigación de ciencias sociales reconoce la institución? ¿Cuántos profesores o investigadores integran dichos cuerpos académicos? ¿Cuál es el grado de consolidación tienen estos cuerpos académicos? ¿Cuáles son las líneas de investigación de estos cuerpos académicos?" (sic)

Sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el deber de transparencia, la relación de la sociedad con el Estado en cuanto a la información que este último posee, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... Para el ejercicio de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias de regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad"

Bajo este orden de ideas nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia.

CUATRO.- Ahora bien, es importante señalar lo estipulado por los artículos 71 y 73 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. (...);
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;

CINCO.- De lo anterior, es importante señalar lo que estipulan los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Así mismo el Reglamento de la ley en cita en sus artículos 4.16 y 4.17 mencionan que:

Artículo 4.16.- Cualquier persona que solicite tener acceso a la información generada, administrada o que tengan en posesión los sujetos obligados, podrá hacerlo personalmente mediante solicitud escrita que cumpla con los requisitos de la Ley, (...)

Artículo 4.17.- Las Unidades de Información no darán curso a las solicitudes escritas de información pública, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos formales que exige para tal efecto la Ley. Con relación al incumplimiento de los requisitos de descripción y modalidad de la información solicitada, las Unidades de Información no darán curso a las peticiones formuladas, hasta en tanto no se cumplan debidamente los requisitos de Ley, previo requerimiento escrito que al respecto emitan esas unidades, concediendo cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación formal de la contestación. La omisión del requisito relativo a manifestar



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, se tendrá por cumplido si el solicitante manifiesta no conocerlo. Tratándose de la omisión del requisito relativo a indicar el nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones, firma o huella digital, y en su caso, correo electrónico, las unidades de información no darán curso a las solicitudes que carezcan de dichos requisitos, y dictaran el acuerdo respectivo que se notificara por estrados para que surta efectos.

SEIS.- De lo anterior, ésta Unidad de Información señala que:

En esta tesitura y al llevar a cabo el análisis de los argumentos del recurso de revisión sobre el cual se rinde informe y en el caso particular se advierte que:

En fecha quince de abril del año en curso, el recurrente presentó Solicitud de Información, marcada con el número 00114/SE/IP/2013.

Conforme a lo estipulado en los artículos 41 y 46 de la Ley en materia, en fecha 22 de abril del mismo año, se dio respuesta a dicha solicitud de información.

En este orden de ideas, a partir del día siguiente hábil de la fecha de respuesta, el recurrente, conforme al artículo 72 de la ley en materia, tiene un plazo de 15 días hábiles, para interponer el recurso de revisión, término que feneció el 15 de mayo del año en curso; tomando en consideración que a partir del día 1 y 6 de mayo, fue suspensión de labores por días festivos; sin embargo la interposición del recurso de revisión se presentó hasta el 17 de mayo del año dos mil trece.

En el mismo sentido y como es de observarse el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, lo realizó de forma extemporánea del plazo legal.

Cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de forma extemporánea, la autoridad garante debe rechazar la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la litis. Pues es responsabilidad del actor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el principio de oportunidad procesal.

Esta Unidad de Información, otorgó en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de información del expediente citado al rubro, en términos de lo estipulado por el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aclarándose que en ningún momento se ha negado información alguna al peticionario. Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad se realizó un análisis del



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
[REDACTED]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

presente recurso y no se encontró causa alguna de inconformidad, del ahora recurrente, dado que como "Acto Impugnado" y las "Razones y Motivos de la Inconformidad" menciona que: "La Secretaría de Educación del Estado de México no dio respuesta a mi solicitud de información ni en tiempo ni en forma como lo marca la ley." (sic), se ha demostrado en éste informe que se dio respuesta en términos de ley. POR LO QUE, EL PRESENTE RECURSO INTERPUESTO POR EL AHORA RECURRENTE, NO RECAE EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 Y CON BASE A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEBE SER DESECHADO EL PRESENTE RECURSO DEL CUAL SE RINDE INFORME, DADO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, CORRESPONDE A OTRO SUJETO OBLIGADO.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en el expediente número 0114/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desechado el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el ARTÍCULO 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento:


PROTESTO LO NECESARIO
E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Análisis competencial. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer, estudiar y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Cuestiones previas de procedibilidad. A pesar de que en principio, este Instituto debe circunscribirse a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los extremos requeridos en la solicitud de información, la respuesta a dicho requerimiento, así como los agravios manifestados por **EL RECURRENTE**, existe una cuestión previa que dilucidar relativa a la figura procesal y la extemporaneidad en la presentación de este medio de impugnación.

TERCERO.- Análisis de la presentación en tiempo del presente recurso de revisión. Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del Recurso de Revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del Recurso de Revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender las siguientes cuestiones que permitirán entrar al fondo o no de la cuestión.

Para ello es importante partir del cómputo del plazo establecido en el artículo 72 de la Ley de la materia, que a continuación se transcribe y que se aplicará al caso concreto materia de esta Resolución:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información requerida por **EL RECURRENTE** en fecha **22 (veintidós) de Abril del año 2013** (dos mil trece), por lo que resulta que el primer día del plazo, para la interposición del recurso de revisión,

fue el día 23 (veintitrés) de Abril de 2013 Dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles venció el día 15 (quince) de Mayo del año 2013 (dos mil trece). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 17 (diecisiete) de Mayo de 2013 (dos mil trece), se concluye que su presentación es extemporánea en razón a lo siguiente:



	Fecha de presentación de la solicitud de información (15 quince de abril de 2013)
	Fecha de respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y notificación de la misma a EL RECURRENTE . (22 veintidós de Abril de 2013)
	Fecha límite para la interposición del Recurso de Revisión. (15 quince de Mayo de 2013)
	Fecha de interposición del recurso de revisión (17 Diecisiete de Mayo de 2013)
	Días inhábiles

Esto es, el Recurso de Revisión fue interpuesto evidentemente después de haberse vencido el término para el efecto.

Dicho lo cual, es pertinente abordar la cuestión de **la extemporaneidad en la presentación del recurso de revisión**. Lo cual permitirá valorar la figura procesal del **desechamiento** con relación a la **improcedencia del recurso** de revisión.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de forma extemporánea, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*. Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el **principio de oportunidad procesal**. A esto se le conoce por otro nombre como **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Pretender nombrarle de otro modo es sublevar el sentido y la naturaleza de las cosas. Así, por ejemplo, en recursos de revisión que han sido resueltos con anterioridad al presente caso, este Órgano Garante ha decidido “la improcedencia” del recurso extemporáneo, lo cual es momento de corregir. Si bien la fuerza del precedente es importante, la misma no es inmovible cuando de corregir se trata.

Si se parte del supuesto de que un recurso presentado extemporáneamente es **improcedente**, vale la pena cuestionar lo siguiente:

La improcedencia de un medio de impugnación amerita dos cualidades:

- La primera, que debe existir una causal de procedencia o improcedencia del recurso de revisión que establezca la extemporaneidad.
- La segunda, decidir la improcedencia del recurso implica conocer el fondo del asunto.

Por ello, determinar una improcedencia por extemporaneidad en la presentación de un recurso es contradictorio por dos razones:

Del análisis del artículo 71 de la Ley de la materia no se observa una causal sustentada en la falta de oportunidad procesal en la interposición del recurso. Por lo tanto, ¿cuál de las cuatro fracciones que contiene dicho precepto podría aplicar al caso concreto por extemporaneidad?

Y segunda razón, un recurso fuera de tiempo es innecesario conocer el fondo del asunto, por lo tanto no es que sea improcedente, simplemente se desecha.

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

En síntesis, hay que denominar a las cosas por su nombre conforme su naturaleza y sentido. Por lo que la presente Resolución de este Órgano Garante **estima el desechamiento, que no la improcedencia, del recurso, por razón de extemporaneidad en la interposición del mismo**. Por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto.

Sin embargo, para efectos aclaratorios es importante deslindar el desechamiento del recurso que se resuelve respecto del sobreseimiento.

Asimismo, el desechamiento se da en principio y de entrada al inicio de conocimiento de los recursos. En tanto, el **sobreseimiento** supone la admisión y en principio el conocimiento de fondo del recurso, pero por una causa ulterior, posterior o superveniente, queda sin materia el recurso.

Sin duda, algunas causales de desechamiento pueden convertirse en causales de sobreseimiento sólo por una cuestión de tiempo. La causal de desechamiento se presenta o se produce con posterioridad a la admisión del recurso, se torna en sobreseimiento. Así, por ejemplo, de haberse presentado oportunamente el recurso y se hubiera presentado posteriormente una causal como el desistimiento, esto produciría la admisión del mismo, y se hubiera sobreseído el recurso. Pues ese hubiera sido el efecto del desistimiento.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **desecha el Recurso de Revisión** interpuesto por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO de la presente Resolución, al haberlo presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01154/INFOEM/IP/RR/2013.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 001154/INFOEM/IP/RR/2013.